

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA "2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano."

San Raymundo Jalpan, Oax., a 20 de octubre de 2020

OFICIO NÚM./EZL/LXIV/098/2020

**ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA** 

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA PRESENTE.

La que suscribe, diputada ELISA ZEPEDA LAGUNAS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena) de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y IX DEL ARTÍCULO 30 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Que se adjunta al presente, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

"Mujeres; más líderes, menos víctimas"

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS, RESO DEL ESTADO DE OANACA

Enevience deletado de oanac Enev legislatura Dip eliga zepeda lagunac Distrito iv Tustitean de plores macón



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 20 de octubre de 2020

Asunto: Se remite iniciativa

DIPUTADAS Y DIPUTADO INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE.

Quien suscribe Diputada ELISA ZEPEDA LAGUNAS INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y IX DEL ARTÍCULO 30 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA y SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Estado mexicano ha asumido diversos compromisos internacionales para garantizar los derechos de las mujeres desde las disposiciones legales hasta las políticas públicas que permitan la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



Algunos de estos compromisos se encuentran plasmados en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) entre los cuales se pueden destacar los siguientes:

- 1. Asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres.
- 2. Modificar patrones socioculturales en mira a eliminar prejuicios.
- 3. Eliminar todas las formas de trata y de discriminación contra mujeres.
- 4. Consagrar en todo ordenamiento jurídico el principio de igualdad entre mujeres y hombres.
- 5. Establecer protección jurídica de los derechos humanos de las mujeres.
- 6. Tomar medidas para eliminar la discriminación contra las mujeres practicada por cualquier persona, organización o empresa.
- 7. Derogar todas las disposiciones penales nacionales que discriminen a las mujeres.

Por su parte en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres "Convención Belém Do Pará" se establece lo siguiente:

- 1. Eliminar cualquier acción o práctica de violencia contra las mujeres.
- 2. Actuar eficazmente para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres.
- 3. Modificar o eliminar leyes que representen violencia contra las mujeres.
- 4. Garantizar que las mujeres víctimas de violencia tengan acceso a la reparación integral del daño.
- 5. Modificar patrones de conducta para erradicar prejuicios y costumbres que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros.
- 6. Sensibilizar acerca de la violencia de género en distintos ámbitos como el gubernamental y el sector privado.
- 7. Elaborar programas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia y logren el respeto a la dignidad de las mujeres.



Además, en la Plataforma de Acción de Beijíng, el Estado mexicano entre otros, asumió los siguientes compromisos:

- 1. Garantizar la plena aplicación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas.
- 2. Promover la independencia económica y erradicar la carga de la pobreza que recae sobre las mujeres.
- 3. Eliminar la trata de mujeres y prestar asistencia a las víctimas de la violencia derivada de la prostitución.
- 4. Garantizar a las mujeres capacitación y acceso a las nuevas tecnologías de comunicación.
- 5. Garantizar a las mujeres igualdad de acceso a la participación política.
- 6. Participación activa de las mujeres en decisiones relativas al medio ambiente.
- 7. Garantizar el acceso pleno de las mujeres a la impartición de justicia.

En este sentido, resulta necesario continuar trabajando para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra de las mujeres, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato; es decir, corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas.

Los poderes públicos debemos seguir trabajando para eliminar todos aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país.

Incluir la perspectiva de género en la labor legislativa es una de las tareas que forma parte de las democracias contemporáneas. Sin embargo, a pesar de los importantes avances en la adopción de instrumentos internacionales sobre la materia como los ya mencionados y varios cambios legislativos en la normatividad nacional, la realidad muestra, en el mundo y en México, que existe una marcada desigualdad de género. Esa desigualdad puede reducirse si desde el trabajo legislativo dicha labor se realiza con personal capacitado y desde un enfoque de protección y respeto a los derechos humanos, siendo indispensable integrar de forma concreta la



incorporación de la perspectiva de género teniendo como resultado la modificación y creación de leyes acordes con la realidad, dirigidas para la erradicación de la discriminación por razones de género.

Se debe reconocer que gran parte del marco normativo vigente fue concebido aún antes de que la metodología de la perspectiva de género estuviera presente en la agenda pública. Para las nuevas legislaciones y para las modificaciones a las normas legales, las y los legisladores, y el cuerpo técnico que apoya en esa labor deben tener siempre presentes esta nueva realidad. La reflexión internacional sobre la igualdad de género en las últimas décadas ha desarrollado algunos conceptos que, para el trabajo parlamentario, deben hoy de estar presentes: género, igualdad de género, perspectiva de género, no discriminación, paridad, transversalidad de la perspectiva de género, lenguaje incluyente, entre otros.

El lenguaje es un poderoso instrumento mediante el cual se configuran y mantienen determinadas realidades sociales. Asimismo, el lenguaje hablado o escrito crea y amplía distinciones entre las personas, a través de él se transmiten, fortifican y replican significados y creencias, por ejemplo, sobre las funciones que se asignan y los significados respecto al sexo y al género: acerca de lo que debe ser lo femenino o lo masculino; es por esa razón que el lenguaje no puede ser concebido como neutral con relación al género. Por lo tanto, se requiere del emprendimiento de acciones que lo hagan al lenguaje más incluyente, y en el que se reconozcan las diferencias entre mujeres y hombres. El lenguaje y las palabras son materia fundamental de la labor legislativa. El lenguaje que comúnmente se emplea para exponer un asunto en la tribuna del pleno o para redactar iniciativas de ley suele contribuir al sostenimiento de realidades desiguales entre las mujeres y los hombres, así como a la prolongación en el tiempo de estructuras de poder que benefician a un grupo social o género en detrimento de otros.<sup>1</sup>

De esta forma, la presente iniciativa busca hacer patente esta perspectiva de género desde el quehacer legislativo; con personas técnicamente preparadas y con las

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México



capacidades para realizar el análisis de iniciativas que una vez dictaminadas se convertirán en textos normativos o leyes vigentes.

Debemos tomar en cuenta también que entre las medidas de la Agenda Regional de Género hacía los Objetivos del 2030 en materia de igualdad es asegurar que la perspectiva de género se transversalice en toda la estructura del Estado y en todos los órdenes de gobierno. Es decir; existe una base para que el personal de las Comisiones permanentes del Congreso del Estado se encuentre preparado y que además sea consciente de las implicaciones que tiene legislar con perspectiva de género y la forma en que esto garantiza y hace efectiva la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

En razón de lo anterior, se propone que se reformen y deroguen diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO	
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 30. Serán derechos de los Diputados:	ARTÍCULO 30. Serán derechos de las y los Diputados:
I. Presentar iniciativas de ley, decretos y puntos de acuerdo ante el Congreso;	I. Presentar iniciativas de ley, decretos y puntos de acuerdo ante el Congreso, debiendo observar la perspectiva de género, derechos humanos y redactarlas con lenguaje incluyente;
De la II. a la VIII	De la II. a la VIII  IX. Tener asesoría y personal de apoyo que coadyuven al desarrollo de su



"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Ау́готехісапо."

IX. Tener asesoría y personal de apoyo que coadyuven al desarrollo de su cargo;

cargo, preferentemente con experiencia en materia legislativa con perspectiva de género y de derechos humanos:

X. a la XXI. ...

X. a la XXI. ...

ARTÍCULO 75. Las comisiones contarán con un Secretario Técnico designado por su Presidencia, encargado de la formulación de dictámenes, informes, opiniones y la redacción y registro de las actas de las sesiones y reuniones de la comisión; así como con un asesor por cada Diputado integrante de la misma.

ARTÍCULO 75. Las comisiones contarán con una Secretaría Técnica designada por su Presidencia. encargada de la formulación de dictámenes, informes, opiniones y la redacción y registro de las actas de las sesiones y reuniones de la comisión; así como con una persona asesora por cada Diputada o Diputado integrante de la misma.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**TEXTO VIGENTE** 

**TEXTO PROPUESTO** 



ARTÍCULO 30 Las Comisiones contarán, para su buen funcionamiento. con una Secretaría Técnica nombrada por su Presidente, que la ejercerá preferentemente un Licenciado en Derecho, quien deberá contar con Cédula Profesional para el legal ejercicio de la profesión, así como experiencia en materia legislativa. De igual forma, podrán contar con los asesores parlamentarios, conforme a la disponibilidad de los recursos humanos del Congreso.

ARTÍCULO 30 Las Comisiones contarán, para su buen funcionamiento, con una Secretaría Técnica nombrada por su Presidencia, que la ejercerá preferentemente una persona con licenciatura en Derecho, quien deberá contar con Cédula Profesional para el legal ejercicio de la profesión; así como experiencia en materia legislativa con perspectiva de género y de derechos humanos.

De igual forma, podrán contar con los asesores parlamentarios, conforme a la disponibilidad de los recursos humanos del Congreso quienes también deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente artículo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

ARTÍCULO PRIMERO. Se REFORMAN las fracciones I y IX del artículo 30 y el primer párrafo del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30. Serán derechos de las y los Diputados:



I. Presentar iniciativas de ley, decretos y puntos de acuerdo ante el Congreso, debiendo observar la perspectiva de género, derechos humanos y redactarlas con lenguaje incluyente;

De la II. a la VIII. ...

IX. Tener asesoría y personal de apoyo que coadyuven al desarrollo de su cargo, preferentemente con experiencia en materia legislativa con perspectiva de género y de derechos humanos;

X. a la XXI. ...

ARTÍCULO 75. Las comisiones contarán con una Secretaría Técnica designada por su Presidencia, encargada de la formulación de dictámenes, informes, opiniones y la redacción y registro de las actas de las sesiones y reuniones de la comisión; así como con una persona asesora por cada Diputada o Diputado integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se REFORMA el artículo 30 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30 Las Comisiones contarán, para su buen funcionamiento, con una Secretaría Técnica nombrada por su Presidencia, que la ejercerá preferentemente una persona con licenciatura en Derecho, quien deberá contar con Cédula Profesional para el legal ejercicio de la profesión; así como experiencia en materia legislativa con perspectiva de género y de derechos humanos. De igual forma, podrán contar con los asesores parlamentarios, conforme a la disponibilidad de los recursos humanos del Congreso quienes también deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente artículo.



## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente decreto.

TERCERO.- El Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género, será el órgano técnico responsable de transversalizar la perspectiva de género y en cumplimiento con sus funciones dentro del plazo de noventa días naturales propondrá acciones y planes orientados al cumplimiento del presente decreto.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTÉ

"Mujeres; más líderes, menos víctimas

k. Congreso del estado de ciamico. DIP. ELISA ZEREDA LAGUNASIV LEGISLATURA

DIP, ELISA ZEPEDA LAGUNAS SISTRITO IV teotitlán de flores magón